

ACCION	PROCESO VERBAL
RADICADO	130013103002-2022-00293-00
DEMANDANTE	MIRYAM ROSA GONZALEZ Y OTROS
DEMANDADO	JUAN DANIEL BENITEZ BALDOVINO NATALY PAOLA PLAZAS QUINTERO

Cartagena de Indias D. T. y C., 23 de enero de 2023.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

Visto el informe secretarial, y revisado el presente expediente en el aplicativo TYBA se puede advertir que a la fecha después de haber transcurrido los cinco (5) días a que se refiere el artículo 90 del CGP no se ha presentado memorial por parte del interesado, en el cual se subsanen los defectos detalladamente señalados por este despacho en auto que antecede. En ese orden y de conformidad con lo establecido en el artículo mencionado, procederá el despacho a rechazar la presente demanda.

[illegible]

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁCESE la presente demanda, por haberse sido subsanado la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaria, **INCLÚYASE** este proceso dentro del listado semanal que el despacho remite a la Oficina de reparto, para la respectiva compensación en el reparo siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nohora García Pacheco'.

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0333b7ebb89965c495bacf3aa492485bbcc3b555a67e2873d15e0eaa7f541e4c**

Documento generado en 23/01/2023 10:35:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>